REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	3 4 8					
Tipo de contrato:	SUMINISTRO					
Proceso de	No.135/2016					
Contratación						
Modalidad de	CONTRATACION PUBLICA					
selección.						
Contratante:	Hospital Militar Central					
NIT:	830.040.256-0					
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00					
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO					
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa					
	Nacional					
Contratista:	AUDIFARMA S.A					
Nit:	816.001.182-7					
Representante Legal:	MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ C.C 39.755.705					
Dirección:	CALLE 12 N° 79a -25 BODEGA PARQUE INDUSTRIAL					
	ALSACIA BOGOTA.					
Teléfono:	5874700 EXT 1376-1339-1419					
Correo electrónico:	Alianzas@audifarma.com.co					
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO					
	"ECULZIUMAB" PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA					
	DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.					
Valor IVA INCLUIDO	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO					
	MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL					
	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE					
Diana da Piara di C	(\$3.885.716.575)					
Plazo de Ejecución y	El plazo de ejecución será a partir de la fecha del					
Lugar de Ejecución	perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 de junio de 2018					
	una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en					
	el (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo					
	23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central					
	ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de					
Vigencia	Bogotá, D.C.					
3-11010	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.					
	IIIQ3,					

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP DINAMICA Nº 525 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 1 RECURSO 20 por concepto MEDICAMENTOS SIIF Nº 127216 de fecha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$534.726.110) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.956.051)

Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MILDIESICEIS PESOS MCTE (\$2.582.507.016)

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.291.253.508) . Vigencias futuras aprobadas mediante oficio N° 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016.

Para un total de (\$3.885.716.575.)TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES
SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA
Y CINCO PESOS M/CTE

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central,

Con Constitution of the Co

3

4

5

6

7

8

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

123

24

125

126

127

(28)

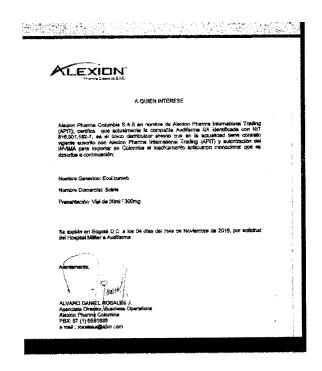
120

debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor SUSANACASTILLO SUAREZ , en calidad de Gerente y Representante Legal, de AUDIFARMA S.A., con NIT. No.816.001.182-7 constituida mediante Escritura Pública, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 09 de Diciembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.25041 DIGE-SSAA-UNFA de fecha 29 de Agosto de 2016, el Señor Coronel Médico Guillermo Vega Torres, Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, y el Señor Elias Mora Vargas Q.F.U.N., Jefe Unidad de Seguridad y Defensa (E), Jefe Unidad de Farmacia (E), envío Estudio Previo al, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con el presente se hace entrega del Estudio Previo Técnico para el proceso de adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016-2017-2018. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 326 del 21 de Diciembre de 2016, requiere contratar el "Adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016-2017-2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 25041 DIGE-SSAA-UNFA del 29 de Agosto de 2016, Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y Ty Jefe Unidad de Farmacía (E), por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.885.716.575) 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP DINAMICA Nº 525 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 1 RECURSO 20 por concepto MEDICAMENTOS SIIF Nº 127216 de fecha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$534.726.110) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.956.051), Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

> erando de la compania La compania de la co

N

QUINIENTOS SIETE MILDIESICEIS PESOS DOS MILLONES (\$2.582.507.016), Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.291.253.508) . Vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016., Para un total de (\$3.885.716.575.)TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.135/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD е INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.



The contract of the contract o

:22

10

11

12

13

14

15

16

17

18

110

ion

21

122

23

24

25

126

2.

128

129

[30



10. que mediante acta ordinaria Nº 326 del Comité de Adquisiciones del 21 de diciembre de 2016 se decidió adjudicar la contratación directa Nº 135 de 2016 cuyo objeto es el suministro de medicamentos de alto costo "ECULIZUMAB" para pacientes del Subsistema de Salud de Las Fuerzas Militares se recomendó adjudicar a la firma AUDIFARMA S.A. 11. Que mediante Resolución No. 1228 del 22 de Diciembre de 2016, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.135-2016, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma AUDIFARMA S.A. identificada con el Nit. No. 816.001.182-7 y representada legalmente por MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N°39.755.705, de Bogotá, de conformidad con la invitación y la oferta presentada, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CINCO (\$3.885.716.575); contrato corresponde al proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No.135 de 2016 cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "ECULIZUMAB" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", de conformidad con la invitación a ofertar y a la oferta presentada. 10. Que mediante oficio No.25041 DG-SA-UCBL-GECO de fecha 29 de Agosto de 2016, la Dra. PD. Miguel Ángel Obando Cuello, Grupo de Gestión Contratos, envío a la

M

0)

Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.135-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 146, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "ECULIZUMAB" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA **MILITAR** CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-HOSPITAL DEL ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 135/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.-**VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.885.716.575). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizaran pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el



3

6

8

0

110

11

12

1.3

14

13

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

128

29

supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: a). Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617. modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. b). Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. c). Informe de Supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. d). El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social - Número de Nit. Entidad Financiera - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE CORRIENTE No.07303145848 del BANCOLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN **PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP DINAMICA Nº 525 Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 1 RECURSO 20 por concepto MEDICAMENTOS SIIF Nº 127216 de fecha 16 de mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE





(\$534.726.110) de los cuales se destina para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.956.051), Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma dos mil quinientos ochenta y dos millones quinientos SIETE MILDIESICEIS PESOS MCTE (\$2.582.507.016), Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.291.253.508) . Vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016., Para un total de (\$3.885.716.575.)TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR. La entrega de los bienes se realizará Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00. Bogotá D.C., Almacén No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la presente invitación 2) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 3) Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. 4) Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación



E,

6

7

8

9

10

13

16

,17

18

20

2.5

(26

3

5

10

I E

12

13

14

15

16

17

18

119

20

121

22

23

124

125

126

127

120

120

:30

CONTRATO Nº 3 4 8 - -

Pág. 9 de 21

del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 5) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. 7) Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. 8) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del 9) Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los contrato. medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. 10) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo. 11) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas programas durante la ejecución del contrato. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16) En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL

> . De Albini de vinces i ensprés, en j

A

podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 18) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 19) En general, cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el UN QUIMICO FARMACÉUTICO DE LA UNIDAD DE FARMACIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del

contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se



23

3

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

] (j

20

2 E

122

123

25

126

27

:28

20

130

2016

Pág. 11 de 21

considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se adaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir

B

 \mathcal{O}

y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Quinientos (500) SMLMV,



22

:26

3

5

7

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

118

114

20

[2]

22

23

24

25

126

2

:28

20

3

Pág. 13 de 21

cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie



cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL **PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA **SÉPTIMA**. **RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del



#15 = E

26

.25

,23

CONTRATO NO

Pág 15 do 3

contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

Espacio en Blanco

1 I

\$21

E CLARITOR A COLOR	Durante la ejecución del proceso	Durante ia ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
j j	Coordinación con el contratista par que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la courrencia del fectro	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho
"se sup as arbo7 la sistima. loctron } (ansimalest	N. A.	∀/N	∀/N
chanites esteri	EJecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
sidesnayasisisisisisisisisisisisisisisisisisis	Supervisor	Supervisor y contrafista	Contratista y Supervisor de contrako
orullinge le scietti. Jab collionice Totanhice	Š	Б	8
protigres on : periors	Barrier and Barrie	ģ	1
A C Occupant	—————————————————————————————————————	2	7
Page 2	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a 1 cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se estableze que desde la fecha de editudación se presenta una variación de hasita el 20% en la TRM, el riesgo será ascumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contrataunes entraran a modificar los precios de común acuerdo común acuerdo.	Se deberá allegar la decumentación soporte que permita vertificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduanenos se postergo la entrega de los bienes contratados
Samplize of sea realing AS	POMIC 8	o Contratista	Contratista
weenbliks .	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	or o	NEEZO.
onsepted	2	4	4
ः व्यक्तिम् टराज्य			~
Corporation of the course of t	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecudón del contrato.	Afecta el equiltario económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
Description (Que pages partity is of costole, come partity	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organizactiva il margen de la Ley dentro de las instalaciones de HOMIC donde see llevara a cabo la sissalación de las rifismos.	In fuctuación del didar que afecte los valores proyectudos en los estudios provios y estinados a contradar en los benes y servicios en el caso en que los benes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que lievar a cabo para la importación de los bieres (fuerza mayor)
Odel	COLITICO POLITICO	ECONOMICOS	ECONÓMICOS
Vavi s	EJECNCIÓN	EJECHCION	NÖIDATASTNOD
PINERA	EXTERNO	ЕХТЕВИТО	ĭИТЕВИО
3590	GENEBUT	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Q1	-	2	

W

, 5

: 8 : 2

120

,22

25

124

28

C

3

5

0

10

11

12

13

1, 4

15

16

117

118

119

20

121

22

23

124

125

126

27

128

129

30

Pág. 17 de 2

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad CLÁUSULA VIGÉSIMA.administrativa. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes

M

dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN de la diferencia. UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN **UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder



23

8

0

10

11

12

13

14

15

16

117

118

119

120

121

122

23

24

125

126

127

28

120

. 3. .

CONTRATO NO

Pág. 19 de 21

el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto, b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se

M.

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para 2 9 DIC 2016 constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los __

Mayor General (BA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ

Representante Legal

AUDIFARMA S.A.

Reviso

Subdirecto

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda

Jefe de Unidad de Compras, Licita

a Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Abogado Asesor de la Dirección General

.25

MARIO MENA BEJARANO.

Unidad de Farmacia-Supervisor

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

127

28

20

130

31

132

(30

36

ANEXOS TECNICO No.01

1) Firma: AUDIFARMA S.A.

2) Valor Total Adjudicado: \$3.885.716.575

Дем	DESCRIPCION	PRESENT/	CONCENT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERÊNÇIA VR UNITARIO	IVA (En los casos en que aplique)	VR UNITARIO incluido IVA (En los rasos que aplique)
1	ECULIZUMAB	VIAL	300 MG	KIT	\$11.956,051	0	\$11.956.051
	VALOR TOTAL				\$11.956.051	0	\$11.956.051

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presentar Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 9 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ

Representante Legal

AUDIFARMA S.A.

PD. Yohana Homez Macias Comité Económico Evaluador Dr. of

Proyecto:
Liesel Ravirez.
Abogata - OFAJ

- 100 - 100

5

; 8

19

.12

115

- 147 - 147

119

,20

22

123

.24

34

20

- - -